

registro en España de esta marca internacional, para distinguir, en la clase quinta, "Maíz"; acuerdos que debemos dejar y dejamos sin efecto por no hallarse ajustados al ordenamiento jurídico, declarando en su lugar la improcedencia de tal concesión. Sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado", e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**6762**

*ORDEN de 17 de febrero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.728, promovido por la Diputación Provincial de Murcia contra resolución de este Ministerio de 7 de marzo de 1968.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.728, interpuesto ante el Tribunal Supremo por la Diputación Provincial de Murcia contra resolución de este Ministerio de 7 de marzo de 1968, se ha dictado con fecha 23 de octubre de 1976 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Manuel Oterino Alonso, en nombre de la Diputación Provincial de Murcia, contra resolución del Ministerio de Industria—Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales— de siete de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, debemos declarar y declaramos la nulidad de este acuerdo por contrario a derecho, y el que asiste a la Corporación recurrente a que le sea expedido el certificado de excepción para importar un grupo electrógeno móvil sobre ruedas refrigerado por aire, con destino al Servicio de Incendios, solicitado por escrito de veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y siete, sin declaración especial de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado", e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**6763**

*ORDEN de 17 de febrero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 785/74, promovido por don Enrique Bernat Fontlladosa, contra resoluciones de este Ministerio de 18 de enero de 1969 y 11 de enero de 1972.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 785/74, interpuesto por don Enrique Bernat Fontlladosa contra resoluciones de este Ministerio de 18 de enero de 1969 y 11 de enero de 1972, se ha dictado con fecha 8 de noviembre de 1975 por la Audiencia Territorial de Madrid sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos de estimar y estimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Enrique Bernat Fontlladosa contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de dieciocho de enero de mil novecientos sesenta y nueve y nueve y once de enero de mil novecientos sesenta y dos, los cuales anulamos por no ser conformes a derecho, declarando nula y sin ningún valor ni efecto la solicitud del modelo industrial número ciento treinta y ocho mil ochocientos treinta, consistente en la denominación "Caramelos Sonoro Perfeccionado", todo ello sin expresa condena en costas.»

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**6764**

*ORDEN de 17 de febrero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 921/74, promovido por «Organon International B. V.», contra resoluciones de este Ministerio de 22 de marzo de 1974 y 20 de noviembre de 1972.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 921/74, interpuesto por «Organon International B. V.» contra resoluciones de este Ministerio de 22 de marzo de 1974 y 20 de noviembre de 1972, se ha dictado con fecha 7 de julio de 1976 por la Audiencia Territorial de Madrid sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo formulado por "Organon International B. V." contra el acuerdo de veintidós de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, que estimó el recurso de reposición contra el acuerdo de veinte de noviembre de mil novecientos setenta y dos, que acordó la inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial de la marca "Monistat" número trescientos setenta y cinco mil ciento sesenta y seis, debemos anularlo por contrario a derecho y en su lugar acordar la denegación en España de la citada marca "Monistat", todo ello sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**6765**

*ORDEN de 17 de febrero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.005/74, promovido por «Coservas Dotras-Lamberti, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 6 de febrero de 1974.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.005/74, interpuesto por «Coservas Dotras-Lamberti, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 6 de febrero de 1974, se ha dictado con fecha 8 de julio de 1976 por la Audiencia Territorial de Madrid sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Navarro Ungría, en nombre y representación de "Conservas Dotras-Lamberti, Sociedad Anónima" contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, que concedió la protección registral en España a la marca internacional número trescientos cuarenta y cuatro mil ciento setenta y seis, "Hirondelles-La Chinoise", debemos anular y anulamos el referido acuerdo, y en su lugar declaramos que procede negar la inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial de la citada marca número trescientos cuarenta y cuatro mil ciento setenta y seis, sin hacer expresa declaración sobre las costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida